

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Ingenieros del Ejército.

Debiendo cubrirse en la isla de Cuba dos plazas de Maestros de obras militares y otra en la de Puerto Rico que hay vacantes, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento y quieran presentarse al concurso, que tendrá lugar en Guadalajara el 3 de Mayo próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 20 de Abril al Excmo. Sr. Director general del cuerpo, entregándolas en la Dirección general, ó en las Comandancias generales Subinspecciones de los distritos, pero en este caso con la anticipación bastante para que puedan enviarse á esta capital en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programas expuestos á continuación; el aspirante ó aspirantes que fuesen aprobados se empleará como Maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecuten en la Península, y si después de esta práctica fuese declarado apto, será propuesto para el nombramiento de Maestro de obras militares. En los cuatro meses de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales.

Los sueldos de los Maestros de obras á su entrada en el servicio serán de 1.500 pesetas anuales; cada 10 años aumentarán 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500 á los 35 años de servicios en el cuerpo. Estos sueldos son los asignados para la Península, y en Ultramar se los aumenta el valor correspondiente á la diferencia de moneda.

El tiempo de servicio se abona para retiros, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensiones de Montepío.

Madrid 30 de Enero de 1884.—El Brigadier Secretario, Joaquín Valcárcel.

Instrucción y programa de examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia.

Medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales, y su determinación valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una superficie ó línea resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas o

rodeles, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarlos perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en los distritos de la Comandancia; cualidades y precios de los mismos; métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Mortero y hormigones, expresando las cualidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas, denominación y marcos de las distintas piezas y tablazón que se halla comúnmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, almacenajes y aserrio.

Distintas clases de hierro; precios por piezas ó peso, y lo mismo para el zinc ó el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería. Nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por útiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes con arreglo á la clase de terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, obje-

to y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revoques ó retundidos.

Construcción de tabiques, y precauciones que deben tomarse cuando no existe apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentros de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, escopladuras en piezas de madera y diferentes modos de fortificar los ensamblajes.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección trasversal de ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjados, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellón.

Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco, y también de todas las que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por aristas; reglas prácticas para el aparejo de las mismas según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas fabricadas, trasdo-

es, sobrecargas, desagües, descimbramientos.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera, y denominaciones que toma ésta según las distintas formas que pueda tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas frontones, aleros, méculas, almohadillados, y en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes, pozos, exponiendo las precauciones que debentomarse cuando se abren en terreno flojo; excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y de gas para el alumbrado, revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos, mastics, puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros agrietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimientos de edificios para averiguar el verdadero estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos. Cálculos del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Madrid 30 de Enero de 1884.—El Brigadier Secretario, Joaquín Valcárcel.

Dirección general de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

Negociado de conversión.

Relación de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas, y definitivos, y en virtud de la regla 5.^a de las instrucciones del 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que

tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés doble talonario dejarán de hacerlo.

Fallecidos del escuadrón de la Princesa, tercero de Tiradores.

Soldado Pedro Ruiz Jiménez, natural de Castillo Lobriz, provincia de Jaén: crédito 338 pesos 62 centavos.

Idem Teodoro Sánchez Cubo, natural de Serra, provincia de Valencia: crédito 45'14.

Idem Antonio Sánchez Quiles, natural de Lauraniz, provincia de Granada: crédito 30'49.

Idem Antonio Gómez Jiménez, natural de Caravicha, provincia de Sevilla: crédito 6'06.

Idem Juan Valerde Tejera, natural de Olvera, provincia de Cádiz: crédito 3'46.

Idem Bienvenido Pastor Villagrra, natural de Olbo, provincia de Castellón: crédito 10'58.

Idem José Marín Fuster, natural de Rafegua, Provincia de Valencia: crédito 22'72.

Idem Ginés Rodríguez Moreno, natural de Mula, provincia de Murcia: crédito 21'40

Idem Santiago Latorre Peña, natural de Castijobabra, provincia de Huesca: crédito 37'43.

Idem Pedro Vell Romeu, natural de Chere, provincia de Castellón. crédito 20'38.

Idem Juan Corredera Arenas, natural de Quindirrueta, provincia de Lugo: crédito 16'18.

Idem Francisco Núñez Lopez, natural de S. Nicolás, provincia de Sevilla: crédito 26'42.

Idem Antonio Serrano Manchón, natural de Albanuche, provincia de Almería: crédito 82'54.

Idem Juan Galves Lasheras, natural de Algar, provincia de Guadalupe: crédito 234'95.

Idem Manuel Solá Soria, natural de Castell. provincia de Granada, crédito 54'49.

Idem Lúcio Martín Merino, natural de Baldestén, provincia de Guadalupe: crédito 159'70:

Idem Juan Campos Herrero, natural de Plute, Provincia de Cordova: crédito 49'28.

Idem Pablo Marzo Lázaro, natural de Herrera, provincia de Zaragoza: crédito 79'19.

Idem Raimundo Colás Alegre, natural de Valdecarejos, provincia de Teruel: crédito 22'46.

Idem José Navarro Calvo, natural de castellón, provincia de id.: credito 29'74.

Idem José Gómez Mata, natural de Tónico, provincia de Lugo; crédito 44'51.

Idem Manuel Mora Gadea, natural de Jaén, provincia de id.: crédito 52'47

Idem Angel Edo Beltrán, natural de Lucena, provincia de Castellón: crédito 33'38.

Idem Pedro Fernandez, Simón, na-

tural de Portalva, provincia de Almería: crédito 17'86.

Idem Pedro Celestino Pardo, natural de Badajoz, provincia de id.: crédito 41'64.

Idem Antonio Sánchez Bailó, natural Luceni, provincia de Zaragoza: crédito 107'04.

Idem Simón Saen Arturo, natural de Lavera, provincia de Zaragoza: crédito 11'29.

Idem Ramón López Fernandez, natural de Alameda, provincia de Toledo: crédito 37'37.

Idem Antonio Rozano Diéguez, natural de Bejé, provincia de Cadiz: crédito 55'58.

Idem Antonio Martín Moreno, natural de Gor, provincia de Granada, credito 68'97.

Idem Antonio Roch Cubil, natural de Allune, provincia de Lérida: Crédito 26'87.

Cabo primero Santiago Alarcía Corrales, natural de Villalistán, provincia de Búrgos: crédito 33'58.

Soldado Manuel Marín Lopez, natural de Zaragoza, provincia de id.: crédito 76'95.

Idem Melitón Rodríguez Alonso, natural de Laurin de Campo, provincia de Valladolid: crédito: 80'08.

Idem Braulio López Ruiz, natural de Milmarcos, provincia de Guadalupe: crédito 129'23.

Idem José Pages Badía, natural de Gapecia, provincia de Lérida: crédito 84'86.

Idem Bartolomé, Urbán Perez, natural de Ballestra, provincia de Teruel: crédito 77'84.

Idem Manuel Gonzalez Tirado, natural de Jaen, provincia de id.: crédito 82'14.

Sargento Segundo Antonio Robles Gonzalez, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos: crédito 169'43.

Soldado José Macario Gallardo, natural de Badajoz, provincia de id.: credito 6'51.

Idem Manuel Freire Navarro, natural de Herget, provincia de Albacete: crédito 39'59.

Idem Gines Muñoz Parrilla, natural de San Carlos, Provincia de la Coruña: crédito 50'63.

Idem Félix Lobera Serrano, natural de Inurol, provincia de Zaragoza: crédito 54'42.

Idem Lorenzo Cabedo Salas, natural de C. Castillo, provincia de Castellón: crédito 50'35.

Idem Pedro Pérez Palarón, natural de Molina, provincia de Murcia: crédito 53'98.

Idem José Prades Sierra, natural de Cenia, provincia Tarragona: crédito 19'11.

Idem Tomás Andrés Pascual, natural de Valladolid, provincia de id.: crédito 50'58.

Sargento primero José Alderete Trens, natural de Granada, provincia de id.; crédito 82'10.

Cabo primero Juan Salvador Rodríguez, natural de Valde Acemacinel, provincia de Castellón: crédito 54'55.

Soldado Antonio Fernández Ruiz, natural de Lucena, provincia de Córdoba: crédito 26'12.

Idem Florencio Gil Muñoz, natural de Carabich, provincia de Sevilla: crédito 29'01.

Idem Antonio Castillo Ramos, natural de Rocal, provincia de Huelva: crédito 46'91.

Idem Matias Diaz Alonso, natural de Villanueva, provincia de León: crédito 83'69.

Idem Francisco García Jiménez, natural de Sirteban, provincia de Granada: crédito 46'64,

Herrador Domingo Moliner Miralles, natural de Benifayó, provincia de Castellón; crédito 48'96.

Soldado Elías Pérez Mariano, natural de Talvesda, provincia de Soria: crédito 10'12.

Idem Antonio Lopez Gómez, natural de Adra, provincia de Almería: crédito 114'50.

Sargento segundo Bonifacio Conejo Cardo, natural de Sg.º Agns, provincia de León: crédito 203'67.

Soldado Pedro Manzanera Lopez, natural de Almansa, provincia de Albacete: crédito 2'93.

(Continuará.)

Delegación de Hacienda.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 14 del actual, página 434, núm. 14, se halla inserto el siguiente anuncio:

Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 2.500.000 kilogramos de tabaco hoja de las Islas Filipinas, en cinco lotes, de 500.000 kilogramos cada uno, para el suministro de las Fábricas de la Península.

- 1.ª La Hacienda pública contrata la adquisición de 2.500.000 kilogramos de tabaco hoja de las Islas Filipinas, en cinco lotes, de 500.000 kilogramos cada uno, y designados con los números del 1 al 5, para el abastecimiento de las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtido cada lote de las clases, calidades y en las proporciones siguientes:
 - 50.000 kilogramos hoja Isabela de segunda capa.
 - 50.000 id. id., de tercera capa, tripa.
 - 50.000 id. id., de cuarta, tripa y picados.
 - 50.000 id. id., Cagayán, de segunda capa.

- 50.000 íd. íd., de tercera capa, tripa.
- 50.000 íd. íd., de cuarta, tripa y picados.
- 50.000 íd. íd., Visayas, de Ilo-Ilo, de 12 ó más pulgadas, capa y tripa.
- 50.000 íd. íd., de Cebú ó Capiz, de seis ó más pulgadas, tripa y picados.
- 50.000 íd. íd., Igorrotes, tercera, tripa y picados, y
- 50.000 íd. íd., cuarta, picados.

500.000 kilogramos de hoja en rama en total.

2.ª El tabaco en hoja objeto de estos contratos ha de ser precisamente de las Islas Filipinas, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior; deberá proceder directamente de las mismas Islas, y pertenecer á la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; ha de estar envasado en tercios, según la costumbre del mercado productor; corresponder á la calidad que determina cada una de las muestras tipos respectivas, y reunir las condiciones siguientes:

En todas las clases indistintamente habrá de ser hoja de buena calidad, madura, fresca y sana.

En las clases de capa ha de reunir además las condiciones de hoja entera, de buen color, finura, extensión y elasticidad.

Y en las de capa tripa análogas circunstancias que á la clase capa se exigen, si bien solamente en condiciones de analogía á la calidad y aplicación que representan.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas desde la publicación del presente pliego, como caso de excepción, y con arreglo á lo establecido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 500.000 kilogramos correspondientes al lote núm. 1 se entregarán en las Fábricas de la Península que la Dirección general de Rentas designe en el mes de Octubre de 1884.

Los 500.000 kilogramos del

lote núm. 2 en el mes de Noviembre de 1884.

Los 500.000 kilogramos del lote núm. 3 en el mes de Diciembre de 1884.

Los 500.000 kilogramos del lote núm. 4 en el mes de Enero de 1885.

Y los 500.000 kilogramos del lote núm. 5 en el mes de Febrero de 1885.

5.ª El reconocimiento para la admisión de estos tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del referido pliego general.

6.ª Para apreciar el peso limpio de abono, y con arreglo á lo prescrito en la mencionada cláusula 15 del mismo pliego general, se descontará el 2 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de ellos por consecuencia de los reconocimientos.

7.ª Las responsabilidades que por las exportaciones de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir á los contratistas, con arreglo á la condición 24 del pliego general, liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraigan tenga fijado la Hacienda para la venta en sus estancos del tabaco picado común filipino.

8.ª La subasta tendrá lugar el día 30 de Junio próximo venidero, dándose principio al acto de admisión de los pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas Estancadas, no pudiendo admitirse ningún pliego después de sonar la hora de las dos.

9.ª Las proposiciones de los licitadores podrán referirse á uno ó más lotes de los cinco que se contratan, bien sean consecutivos ó alterados, según que lo estimen conveniente los licitadores.

10. El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que se considere válida su proposición, conforme lo que establece la disposición 3.ª de la regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el pliego general, deberá ser de 45.000 pesetas por cada uno de los lotes

á que su proposición se refiera, en la forma y condiciones que en el mismo pliego se expresan; debiendo extenderse la proposición en papel del timbre 11.º y con sujeción al modelo que á continuación se estampa.

11. Las adjudicaciones se harán en favor de las proposiciones que resulten más beneficiosas para cada uno de los cinco lotes que se contratan; entendiéndose que si en alguna de las proposiciones que comprendan dos ó más lotes resultase adjudicado solamente alguno ó algunos de ellos y otros no, es obligatoria la aceptación de los que se adjudiquen, sin derecho ó reclamación alguna por los que no le sean.

12. Cada una de las adjudicaciones que procedan y se acuerden á un interesado por uno ó más lotes formarán un solo contrato.

13. Las fianzas para el cumplimiento de estos suministros y de que trata la condición 5.ª del pliego general se referirán al 10 por 100 del valor, á los precios de adjudicación de los lotes respectivos, formalizándose una sola escritura por cada adjudicación á un mismo interesado, ya sea por uno ó mas lotes.

14. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en la «Gaceta de Madrid», número 99, correspondiente al día 9 del mismo, y «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del propio mes, y que consta unido al expediente de este servicio para conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones generales para los contratos de tabacos en rama, inserto en la «Gaceta de Madrid», núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de cinco lotes de á 500.000 kilogramos de tabaco en

hoja filipina para entregar en las Fábricas de tabacos de la Península de las diversas clases, calidades proporciones que determina el pliego particular, inserto también en la «Gaceta de Madrid, núm..., fecha..., y en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm..., fecha..., así como de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para optar en subasta pública á la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado correspondiente al lote núm.... (ó á los lotes números....), con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de cada lote importa la siguiente valoración:

Pesetas.

- Los 50.000 kilogramos de Isabela, de segunda, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan. (En número.)
- Los 50.000 kilogramos de Isabela, de tercera, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.
- Los 50.000 kilogramos de Isabela, de cuarta, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.
- Los 50.000 kilogramos de Cagayan, de segunda, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.
- Los 50.000 kilogramos de Cagayán, de tercera, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.
- Los 50.000 kilogramos de Cagayán, de cuarta, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.
- Los 50.000 kilogramos de Visayas, de 12 ó más pulgadas, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio importan.
- Los 50.000 kilogramos de Visayas, de seis ó más pulgadas, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio importan.
- Los 50.000 kilogramos de Igorrotes, de tercera, al precio de (en le-

	Pesetas.
tra) cada kilogramo en limpio, importan . . . »	
Los 50.000 kilogramos de Igorrotes, de cuarta, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . »	
-----	-----
500.000	»
-----	-----
Importa la valoración total la suma de (en letra) »	
-----	-----

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta. Logroño á 27 de Febrero de 1884.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

Anuncios oficiales.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1884 á 1885, los contribuyentes así del pueblo como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas con documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda y con el timbre móvil de 10 céntimos en el improrrogable término de 20 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Albelda 20 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Facundo Ochagavía.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1884 á 85, los contribuyentes en este término municipal así vecinos como forasteros presentarán

en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza, debidamente justificadas y con el sello móvil de 10 céntimos que previene la ley, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Fuenmayor 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Agustín Rubio.

Anuncios particulares.

En la librería de D. Venancio de Pablo, mercado número 52, Logroño, y con una rebaja de 40 pesetas de su coste se vende por 150 pesetas, encuadernada en pasta entera y con los apéndices hasta el año de 1883, la tercera y última edición del *Diccionario Administrativo de Alcubilla*.

Venta de chopos.

En la posesión de Recajo se vende en pie una arbolada de

chopos bien formados, bajo el tipo de 10.200 reales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el domicilio del que suscribe, calle mayor, número 106, piso principal.

El remate se celebrará en este mismo local el día dos de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana.

Quien quisiere enterarse del estado de la arbolada y coto que comprende, puede pasar á dicha finca de Recajo y entender con el Guarda-barquero Gregorio Muro, quien acompañará á las personas interesadas y dará á conocer aquellos particulares.—Remigio Vidaurreta.

El Director particular de la compañía de seguros el **Sol**, Don Juan Ramon Pascual de la Llaná, en esta capital, calle de la Imprenta, entresuelo, 3, hace presente al público á fin de que no sea sorprendido, que los únicos Agentes de dicha compañía en esta provincia, son D. José González, en Haro, calle de San Agustín, y D. Julián Alfaro, en Calahorra, calle de Santiago.

Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS.
á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada valnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda comfortable (1.ª mesa 24 reales.
2.ª id. 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 20 de Febrero de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	729.532	91	6.2	O. brisa.	Mínima á la sombra, 2.0 Mínima por irradiación, 0.8 Termómetro seco, 5.6 Termómetro húmedo, 5.0 Máxima al sol, 20.8	3.0		16	Cubierto.
3 tard.	728.337	54	5.4	N. O. calma.	Máxima á la sombra 11.7 Termómetro seco, 11.2 Termómetro húmedo, 7.0 Kilómetros, 181.9				Despejado.